

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN EL  
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN  
DE ASISTENCIA JURÍDICO PROCESAL A MUJERES VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA  
Expte. 6/2009

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE "ASISTENCIA JURÍDICO PROCESAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO DE CASTILLA LA MANCHA".**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de Violencia y, en su caso, a sus herederos o persona que legalmente la represente, en los términos previstos en la Ley 5/2001 de Prevención de los Malos Tratos y Protección de las mujeres maltratadas de Castilla la Mancha.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La Ley 5/2001, de 17 de mayo de de Prevención de los Malos tratos y Protección de las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha establece como objeto de la misma el prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas.

Asimismo, en su artículo 15, establece la obligatoriedad de ofrecer asistencia jurídica gratuita a todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia doméstica y, en su caso, a sus herederos o persona que legalmente la represente, cuando concurren situaciones especiales. Las disposiciones necesarias para la aplicación de las medidas recogidas en esta Ley se encuentran desarrolladas en el Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo.

Posteriormente, la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-la Mancha también recoge entre sus fines esenciales la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la prevención y asistencia a las víctimas.

Estas leyes se complementan con la legislación estatal. Y así, en el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección Integral contra la Violencia de género, que en su artículo 20 reconoce igualmente el derecho a la asistencia jurídica.

## **3. PERFIL DE LA USUARIA.**

Las usuarias deberán ser mujeres víctimas de violencia de Género, que residan en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en virtud de los siguientes criterios de inclusión:

### 3.1 Criterios generales de inclusión.

- Debe tratarse de **violencia de género**, entendida ésta como aquella que proviene de quien sea o haya sido su cónyuge o persona que esté o haya estado ligada por idéntica relación de afectividad, basada en modelos culturales sexistas y de género, con la intencionalidad de dominar, someter a la mujer y controlar la relación de pareja.
- Deberá tratarse de mujeres mayores de edad y/o mujeres que siendo menores de edad sean mayores de 16 años con autorización de sus padres o tutores.

### Límites.

- La mujer beneficiaria debe estar empadronada en Castilla-La Mancha con fecha anterior a las agresiones sufridas y que motivan la solicitud de inclusión en el programa.
- Las mujeres no empadronadas en Castilla La Mancha que se encuentren ingresadas en recursos de acogida de la región, quedarán incluidas en el programa, siempre que sean competentes los Juzgados y Tribunales de Castilla La Mancha.

### 3.2 Criterios extraordinarios de inclusión.

Excepcionalmente, y siempre previa autorización de la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se podrán atender en el programa solicitudes de asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia **de género** cuando:

1. La agresión se haya producido en el ámbito de la **unidad familiar de convivencia** y provenga de persona distinta a quien sea o haya sido su cónyuge o persona que esté o haya estado ligada por idéntica relación de afectividad, hasta un segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
2. La violencia es ejercida hacia terceras personas relacionadas con la mujer víctima, cuando existan medidas de alejamiento e incomunicación y siempre que exista una clara intencionalidad de presionar, atemorizar o hacer sufrir a aquella, incluido el caso de que la mujer sea agredida por una tercera persona influenciada por su ex-pareja.
3. El agresor no produce daños físicos o psicológicos directamente sobre la víctima, sino que los daños son producidos a los/las hijos/as o a bienes de su **propiedad**. Todo ello, siempre que el agresor actúe con la finalidad de infundir temor o coaccionar a la mujer víctima.

4. La mujer es denunciada **reiteradamente** por quien sea o haya sido su cónyuge o persona que esté o haya estado ligada por idéntica relación de afectividad; siempre que quede suficientemente constatado en el expediente la existencia de una **historia previa de maltrato** hacia la mujer por parte del denunciante y que la denuncia es **infundada** y se puede calificar como una forma más de maltrato hacia la mujer.
5. Las mujeres empadronadas en Castilla-La Mancha, que hubieran sido víctimas de actos de violencia doméstica y de género fuera de la región.
6. La mujer víctima, que no esté empadronada en Castilla-La Mancha, cuando disponga de una segunda residencia en la región y las agresiones por violencia doméstica y de género hubieran ocurrido durante su estancia en dicha segunda residencia.

La titularidad de la segunda residencia en la Comunidad Autónoma se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente. Dicho certificado quedará archivado en el expediente abierto en el Centro de la Mujer.

7. La mujer inmigrante cuando tenga lugar de residencia en Castilla-La Mancha.
8. También podrán ser beneficiarias/os de la asistencia jurídico-procesal en el ejercicio de la acusación particular, los y las descendientes o ascendientes de mujeres fallecidas a consecuencia de violencia doméstica.
9. Las menores de 16 años con autorización de sus padres o tutores.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR**

Comprende el asesoramiento jurídico por parte de abogada/o especializada/o, dirección letrada e interposición del correspondiente procedimiento jurídico, incluyendo la intervención del procurador/a de los tribunales, así como todos los recursos judiciales que fuere necesario interponer hasta la finalización del proceso.

La Entidad adjudicataria pondrá a disposición del programa un conjunto de profesionales especializados/as en violencia de género en las cinco provincias de Castilla La Mancha y tratará de asignar al menos una a cada uno de los partidos judiciales. Estas/os abogadas/os estarán disponibles de lunes a viernes.

En casos excepcionales, cuando la mujer solicitante, cumpliendo los requisitos de inclusión en el programa, inicie o mantenga procedimientos judiciales abiertos en provincias de otras Comunidades Autónomas, la Entidad adjudicataria designará abogada/o en dicha provincia.

La red de abogados/as deberá ser coordinada por la propia Entidad adjudicataria, así mismo se encargará de gestionar las designaciones de letradas, supervisión del estado de los expedientes, elaboración de informes, resolución de cuestiones y apoyo al área jurídica de la red de Centros de la Mujer, revisión e informatización de la documentación jurídica y elaboración de la memoria anual del programa.

La prestación de este servicio se concreta en:

#### **4.1. LA ASISTENCIA JURÍDICA** que comprende:

- Asesoramiento personal y acompañamiento para la interposición de denuncia, o para la ampliación de ésta en su caso.
- Asesoramiento, interposición y tramitación de medidas previas provisionales, para regular la situación de los/las menores o de la propia víctima de manera urgente ante la situación de violencia.
- *Juicio de Faltas*, para los casos en los que la violencia no alcanza la calificación jurídica de delito.
- *Medidas cautelares y Orden de protección*, en aplicación del artículo 544 ter y bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- *Procedimiento abreviado o Sumario*: La tramitación íntegra de todo el procedimiento jurídico en primera instancia incluido los recursos que hayan de interponerse en la misma (reforma y queja).
- *Procedimiento Jurado*: Tramitación íntegra de todos los procedimientos de los que conoce el tribunal del jurado, incluido como en el caso anterior, todos los recursos de instancia.
- *Recurso de apelación*
- *Recursos de Casación y Amparo*.
- De forma excepcional y con autorización previa de la Directora del Instituto de la Mujer se podrán incluir en el programa:
  - Procedimiento de constitución de tutela con o sin oposición.
  - Procedimiento verbal de guarda y custodia.

Cualquier actuación que se lleve a cabo ante el órgano judicial deberá ir precedida de una entrevista personal entre la beneficiaria y la letrada designada, a fin de dar el asesoramiento más adecuado.

#### **4.2 SERVICIO DE GUARDIAS**

El programa incluirá también un sistema de guardias que funcionará durante los fines de semana y días festivos. Ello permite la asignación de asistencia jurídica urgente los días en que los Centros de la Mujer y Delegaciones Provinciales permanezcan cerrados y no es posible realizar la inclusión en el programa por el procedimiento ordinario. Funcionará

entre las 9.00 horas y las 21.00 horas de los sábados y domingos, y de los días festivos-fiestas nacionales, de la Comunidad Autónoma y fiestas locales de cada provincia.

Atiende únicamente los casos de mujeres víctimas de violencia de género y agredidas por quien sea o haya sido su cónyuge o persona que esté o haya estado ligada afectivamente a ella. Es decir, aquellos en que se cumplen los criterios generales de inclusión en el programa.

En cada provincia habrá un/a letrado/a perteneciente a la Entidad adjudicataria, quien deberá asistir a la víctima desde el momento mismo en que se interpone la denuncia, al objeto de ratificarla, o ayudar a la víctima a redactarla en caso de que ésta así lo requiera, solicitar las medidas cautelares penales y civiles que procedan y proponer todas las diligencias de prueba que estime adecuadas a una mejor resolución, así como la asistencia al juicio oral y asesoramiento jurídico previo a éste. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen y previo acuerdo de las partes, podrán designarse abogados/as en el turno de guardia en otros municipios de la región, en función de la densidad de población de la zona.

Los/las abogados/as prestarán asistencia también en el caso de que, por cualquier contingencia, se tuvieran que practicar actuaciones judiciales fuera de las horas del servicio de guardia.

La derivación a los/as abogados/as de guardia se hará a través del Servicio de Atención Permanente a la Mujer, en el teléfono 900 100 114.

La entidad adjudicataria tendrá que notificar con una antelación mínima de siete días, al Servicio de Atención Permanente así como a las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha mediante fax y/o correo electrónico, los abogados/as designados/as y sus teléfonos de localización para la realización de las guardias en los quince días siguientes.

### **4.3. INFORME ANUAL**

La entidad adjudicataria remitirá al Instituto de la Mujer, en los tres primeros meses de cada año, en soporte informático, estudio estadístico sobre los procedimientos tramitados durante el año anterior.

En el Informe la entidad adjudicataria hará constar:

- La evolución anual del número de personas atendidas en el programa de Asistencia Jurídico procesal en Castilla-La Mancha.

- Obtención de estadísticas relacionadas con el procedimiento jurídico: sentencias, medidas cautelares, civiles, recursos y datos generales. Edad, hijos/as a cargo, situación laboral, lesiones, etc.
- Respetará la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, garantizando la privacidad de los datos personales y situación jurídica de la solicitante, así como el secreto profesional en la relación de cada abogado/a con su clienta.
- Se remitirán anualmente, junto con el estudio estadístico pormenorizado, todos aquellos fallos condenatorios con el fin de que sean publicados, previa autorización de la beneficiaria que prestará su consentimiento por escrito.

## **5. FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION.**

1. La inclusión en el programa se realizará siempre por derivación desde los Centros de la Mujer, o Recursos de Acogida, mediante informe-valoración. La mujer deberá rellenar y firmar el modelo de solicitud, previa información de la existencia de ficheros informáticos de datos personales, necesarios para prestar el servicio y también para su estudio estadístico. Así mismo, será informada de la posibilidad de ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la ley orgánica 15/1993 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Desde dichos centros se enviará también un formulario que recogerá los datos personales de la solicitante, circunstancias que concurren en la agresión, relación de la víctima con su agresor, antecedentes de malos tratos; todo ello junto con la denuncia si ya se hubiera interpuesto y, en su caso, la citación para comparecer en el juzgado.

La solicitud será aceptada sin más trámite si se trata de un caso de violencia de género ejercida por quien sea o haya sido cónyuge o análoga relación de afectividad. Si se tratara de otra circunstancia extraordinaria, será necesaria la autorización de la Directora del Instituto de la Mujer, para la designación de abogado/a.

La Entidad adjudicataria asignará el caso al a la letrado/a que considere más adecuada, según las características del propio asunto, procurando siempre una atención cercana a la usuaria. Siempre que sea posible, asignará al letrado/a que haya asistido a la mujer en anteriores procedimientos.

El/la letrado/a designado/a será la responsable de la dirección del asunto y determinará la conveniencia de iniciar el procedimiento jurídico más adecuado. Para ello tendrá en cuenta la opinión de la usuaria del programa. El/La abogado/a en todo caso deberá llevar a cabo todas cuantas acciones judiciales sean necesarias para la defensa de los intereses de las mujeres beneficiarias del programa y mantendrá la

comunicación necesaria con la usuaria y el Centro de la Mujer encargado de su seguimiento.

La Entidad adjudicataria realizará un seguimiento de los procedimientos y posibles incidencias que pudieran surgir a lo largo de la tramitación de los mismos, así como llevar a efecto el procesamiento informático de los datos relativos a cada expediente.

Con el fin de lograr una actuación unitaria en la tramitación de los procedimientos, la Entidad adjudicataria remitirá a todos/as los/as abogados/as que están en el programa, jurisprudencia, formularios y esquemas procedimentales homogéneos.

La Entidad adjudicataria se encargará de llevar a cabo las actuaciones necesarias para conseguir la finalidad del recurso.

En concreto, la Entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Supervisión y seguimiento de los procedimientos judiciales incoados, de lo que informará puntualmente al Instituto de la Mujer.
- El equipo encargado de la Entidad adjudicataria, dará de alta el expediente otorgándole un número y procediendo a realizar el seguimiento de todo el procedimiento judicial iniciado, ya que el/la abogado/a designado/a remitirá puntualmente todas las actuaciones, según se van produciendo.
- Se recogerá toda la información de cada expediente en una base de datos específica, que permita el control diario del estado de los expedientes, así como la realización de los informes que por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha se soliciten.
- La entidad adjudicataria deberá realizar memorias trimestrales recogiendo el estado de cada uno de los expedientes, que se remitirán al Instituto de la Mujer y a cada una de las Delegaciones provinciales del mismo.
- Las memorias deberán ser remitidas por la entidad adjudicataria con documentación que acredite la presentación en el Juzgado del procedimiento correspondiente.
- En cuanto al Servicio de Guardias, la adjudicataria emitirá un certificado trimestral de las guardias, en el que se identificará a las abogadas/os designadas/os y los días en que han estado disponibles prestando el servicio mencionado.
- El/La Letrado/a de guardia por cada asistencia, deberá cumplimentar una ficha de guardia, para que el equipo de coordinación del programa proceda al alta del expediente, y a la comunicación de la designación tanto al lugar Centro de la Mujer del lugar de la asistencia como al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

## **6. SEGUIMIENTO**



## Coordinación y comunicación con los Centros de la Mujer

El/La abogado/a designado/a deberá informar al Centro de la Mujer que derivó el caso, a requerimiento de este, de la situación procesal del procedimiento jurídico iniciado, así como de aquellas otras circunstancias relativas al caso, que se estimen importantes para una mejor atención a la mujer usuaria, siempre que no se trate de información confidencial. Cuando se trate de información confidencial deberá existir autorización por parte de la mujer beneficiaria.

Cuando tenga fin un procedimiento judicial, la Entidad adjudicataria lo comunicará por correo electrónico o fax al Centro de la Mujer encargado del seguimiento del caso.

A propuesta de cada Delegación Provincial del Instituto de la Mujer, se podrán mantener reuniones de seguimiento y coordinación entre las/os abogadas/os de la Entidad adjudicataria que atienden cada una de las provincias, las/los abogadas/os de los Centros de la Mujer de dicha provincia y las/los responsables del programa en la Delegación Provincial. A estas reuniones podrán asistir las responsables de la coordinación del programa por parte de la Entidad adjudicataria.

## Datos para la memoria de actividades

Con periodicidad trimestral, la Entidad adjudicataria remitirá por correo electrónico a las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer una memoria con la relación de casos abiertos en la provincia, especificando el momento procesal en el que se encuentran. Estas memorias se enviarán también a los Servicios Centrales del Instituto.

## Comisión de seguimiento

Para seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas, se creará una comisión mixta técnica compuesta por dos miembros designados por la Entidad adjudicataria y otros dos designados por el Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al inicio del periodo de ejecución de la actividad y posteriormente cuantas veces sea necesario a petición de las partes.

## **7. RECURSOS:**

### **7.1. RECURSOS MATERIALES:**

La Entidad adjudicataria estará dotada de todos los medios materiales e informáticos necesarios para prestar el servicio:

- **Local** en que se prestará el servicio contratado y la coordinación de programas.

- **Mobiliario de oficina:** mesas, sillas, armarios, archivadores, estanterías, puestos individuales de atención telefónica.
- **Material de oficina**
- **Materiales informáticos:** ordenadores, impresoras, escáneres, fotocopadoras.
- **Bases de Datos;** El Derecho, La Ley, Actum Social y Aranzadi
- **Legislación y Jurisprudencia actualizada.**

## 7.2. RECURSOS HUMANOS

La Entidad adjudicataria deberá contar con personal especializado en la prestación de los servicios descritos. El servicio deberá ser prestado por personal altamente cualificado y especializado con una experiencia práctica en el mundo jurídico **y en materia de violencia de género.**

Por esta razón, el equipo humano encargado de proporcionar el servicio estará integrado por las siguientes personas:

- **3 Coordinadores/as del Servicio con contrato laboral:** con amplia experiencia profesional, asumirán la coordinación de las personas colaboradoras, así mismo, se responsabilizarán del desarrollo de la asistencia técnica. Igualmente, resolverán cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los expedientes.
- **Abogados/as en cada provincia:** con experiencia contrastada y conocimiento multidisciplinar y especializado en las distintas materias de violencia de género (civil, penal, etc....). Serán las encargadas de interponer los procedimientos que corresponda y defender los intereses de las víctimas que se les deriven durante toda la tramitación de aquéllos, hasta su efectiva finalización. Contarán con un despacho profesional equipado con los medios técnicos necesarios, en el que recibirán a las beneficiarias del servicio siempre que resulte necesario.
- **Gerente:** asumirá la supervisión de la parte financiera y las relaciones directas con la persona responsable del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- **Personal de secretaría y administrativo con contrato laboral;** encargado de la parte administrativa, de recopilación de documentación, facturación, archivo y apoyo al equipo encargado de la coordinación.

## 8. EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Cada usuaria que sea atendida deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención jurídica.

La entidad adjudicataria quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes que estarán guardados en lugar seguro, respetándose en todo momento la

confidencialidad de la información en ellos recogida y la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales.

## **9. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación y funcionamiento del servicio objeto del contrato. Para ello podrá remitir a la Entidad adjudicataria las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio que deberán ser contestadas por la Entidad adjudicataria en el plazo máximo de un mes, salvo que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha establezca un plazo más corto cuando se aprecie la urgencia del asunto.

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La Entidad adjudicataria y el personal encargado de realizar las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y, específicamente, no podrán dar información sobre las personas usuarias atendidas ni sobre las actividades realizadas a ninguna persona o entidad sin el permiso explícito de los responsables técnicos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

La entidad adjudicataria y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a las personas usuarias de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, la entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, respecto al acceso a los datos por cuenta de terceros.

## **11. INDICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA VINCULACIÓN.**

Dadas las características de las personas usuarias del servicio, y a fin de garantizar su seguridad y protección, la entidad adjudicataria deberá guardar estricto secreto en cuanto a la situación y ubicación de los mismos, estando, en cualquier caso, a las indicaciones que por parte del Instituto de la Mujer, se establezcan en cada momento.

De otra parte, cuando el equipo técnico de la entidad adjudicataria encargado de la atención del servicio elabore alguna publicación, como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en los mismos en el marco del presente contrato, habrá de solicitarse la oportuna autorización al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y, en todo caso, preservar los datos de identificación y ubicación de los mismos, por los motivos anteriormente expuestos en el primer párrafo de esta cláusula.

## **12. HORARIO**

La atención del servicio centralizado de coordinación se prestará de lunes a viernes en horario de 9,00 a 19,00 horas ininterrumpidamente.

Los turnos del personal garantizarán el funcionamiento efectivo del servicio durante todo su horario, organizándose las vacaciones del personal adscrito al mismo previa consulta y aprobación de los responsables técnicos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, garantizando, en todo momento, la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo.

## **13. MEJORAS**

Las entidades licitadoras podrán ofertar cuantas mejoras que redunden en la mejor prestación del servicio de este pliego de condiciones estimen convenientes, siendo facultad del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha su valoración y aceptación. La adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento tanto de los requisitos generales, como de las mejoras que hubiera ofrecido y hubieran sido aceptadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **acuerdo su aprobación.**

En Toledo, a 9 de octubre de 2009

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo.: Ángela Sanroma Aldea